

el referido D.ⁿ Matos, y caso negado que
luego no haya contra el Mayor Dama acudido
D.ⁿ Max sin de lo: cuyo fin.

And. pido y sup.^{co} que hav. por presentada
 toda clara. se sirva librar el mandam.
 miento de execucion que corresponda
 por la cont. su decima y costas que fuxo
 ad hon. nro. s.^{ra} y a esta señal de + sea
 me debida y p^a pagar. y no proceda
 de nalicio sine f. alca. az. jur.
 La
 Soc.

hermana Juana de Jesús Flores

En la Ciu.^a de los Reyes del Per.
Catrice de Mario de Miller. En
ochenta y tres ante el 8.^o Mil.
Campo de la aguin de Manca
al orden de Santiago de Leon.
y la Ciu.^a y su jurisdiccion p.^a
y Vista de la Merced. Dijo q.^o q.
que Resulta de la Declaracion
del Manco venotifique, al
actual Moixadoma de Nã Sa
de la Santa y de la fonda de
la Cofradia, q.^o se es preso
satisfaga a esta parte, en
Cincoenta p.^a que de
manda: y a la Cofradia
manda, y a la Cofradia
reser de la Cofradia

CA-1B3

Case 9

boc

167

72

UN QUARTILLO.

PARA LOS AÑOS DE 1781 Y 1782

Eni goyen Mieson de la
Causa
Indice de Mieson